

Juzgado Promiscuo Municipal Ulloa Valle Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Febrero trece (13) del año dos mil veintitrés (2023)

Rad: 768454089001-2019-00095-00 Auto Int. 081

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que se ha de cumplir en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede y vencido el traslado de la liquidación adicional del crédito realizada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del juicio EJECUTIVO, seguido contra FABIAN TORRES HINCAPIE, se procederá a su aprobación teniendo en cuenta que no fue objetada, conforme lo dispuesto en el numeral 2º. del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO: **SE APRUEBA** la liquidación adicional del crédito realizada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,** quien actúa a través de apoderado judicial, dentro del juicio **EJECUTIVO**, seguido contra **FABIAN TORRES HINCAPIÉ.**

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.g
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.g
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.g
https://ov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTAyMDFPT1VRP1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa



Juzgado Promiscuo Municipal Ulloa Valle Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: <u>j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFÍQUESE por estado de conformidad al art. 295 y 103 del C.G.P., Art. 9º de la Ley 2213 de 2022, a través de su inclusión en el micrositio del portal web de la Rama Judicial asignado para esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:: <a href="https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTAyMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u"}

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81509319c55b52f3157c89722175c23a74e84bc21eff42fbdf06070a2497ee95

Documento generado en 13/02/2023 11:14:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica